

**RESOLUCIÓN 048-2022**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: “(...) *La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.*”;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, clasifica a las servidoras y los servidores de la Función Judicial en: “1. *Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.*”;
- Que** el artículo 42 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría (...)*”;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que los elegibles en los concursos de oposición y méritos que no fueron nombrados, constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo a los puntajes que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo*”;

- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar (...) Defensores Distritales (...)*; y, 10. *Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).*”;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 452, de 14 de mayo 2021, establece: “*Hasta que el órgano competente realice el respectivo concurso de méritos y oposición de defensoras y defensores públicos, de existir vacantes, las mismas serán llenadas del banco de elegibles resultante del último concurso realizado*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 379-2015, de 9 de diciembre de 2015, publicada en el Registro Oficial Primer Suplemento No. 657, de 28 de diciembre de 2015, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL DEL PRIMER CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 017-2016, de 3 de febrero de 2016, publicada en el Registro Oficial Primer Suplemento No. 690, de 15 de febrero de 2016, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL DEL SEGUNDO CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, resolvió: “*EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES*”;
- Que** mediante Resolución 018-2022, de 28 de enero de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*NOMBRAR DEFENSORES PÚBLICOS PARA DISTINTAS PROVINCIAS A NIVEL NACIONAL*”, de entre otros se nombró a los abogados Jorge Luis Cevallos Ollague; Cindy María Cedeño Molina; y, Cristian Ernesto Quiroz Castro, como Defensores Públicos para las provincias de Guayas (2) y Loja (1) respectivamente, elegibles que presentaron su excusa al cargo propuesto;
- Que** mediante Oficios: DP-DPG-2022-0075-O, de 14 de febrero de 2022 y DP-DATH-2022-0033-O, de 22 de febrero de 2022, el Defensor Público General del Estado (e), solicitó al Director General del Consejo de la Judicatura, el reemplazo y nueva designación de defensores públicos para varias provincias, contando con las respectivas certificaciones presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera de la Defensoría Pública, contenidas en los Memorandos: DP-DF-2022-0155-M, de 11 de febrero de 2022 y DP-DF-2022-0173-M, de 22 de febrero de 2022;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0150-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-127, ambos de 24 de febrero de 2022, referente a: “*(...) nombrar catorce (14) Defensores Públicos para las provincias de Pichincha (7), Santo Domingo de los*

*Tsáchilas (1), Bolívar (2), Guayas (2), Loja (1) y Napo (1)*". La Dirección Nacional de Talento Humano verificó que los elegibles propuestos no presentan inhabilidades, ni impedimentos legales para ejercer cargo público;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-1122-M, de 25 de febrero de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0150-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-127, de 24 de febrero de 2022; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0066-MC, de 24 de febrero de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR DEFENSORES PÚBLICOS PERMANENTES Y TEMPORALES PARA LAS PROVINCIAS DE PICHINCHA, SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, BOLÍVAR, GUAYAS, LOJA Y NAPO**

**Artículo Único.-** Nombrar defensores públicos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

No	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE	NOMBRAMIENTO
1	BOLÍVAR	SORIA URBANO CECILIA BEATRIZ	020199768-1	87,61	PERMANENTE
2	BOLÍVAR	GUERRERO SALTOS SANTIAGO ISRAEL	020157947-1	87,45	PERMANENTE
3	PICHINCHA	VILLAGÓMEZ GARCÍA CARLOS SANTIAGO	171360897-2	87,375	PERMANENTE
4	PICHINCHA	PAUCAR GUERRERO CHRISTIAN ROBERTO	171169259-8	87,3	PERMANENTE
5	PICHINCHA	BONILLA ROSERO MARÍA LUISA	171841912-8	87,29	PERMANENTE
6	PICHINCHA	LARREÁTEGUI CERDA FREDDY ALEJANDRO	171665701-8	87,28	PERMANENTE
7	PICHINCHA	MENA TASINTUÑA VERÓNICA PAOLA	172019143-4	87,24	PERMANENTE
8	PICHINCHA	JARAMILLO ECHEVERRÍA PABLO ANÍBAL	180204311-5	87,23	PERMANENTE
9	PICHINCHA	PURUNCAJA CHICAIZA WILLIAN FRANCISCO	050251566-1	87,21	PERMANENTE
10	SANTO DOMINGO DE	SANDOVAL PASQUEL PABLO RICARDO	170821890-2	86,91	PERMANENTE

	LOS TSÁCHILAS				
11	GUAYAS	MARTÍNEZ GRUEZO ANGELA MARIANA	091532942-9	86,84	PERMANENTE
12	GUAYAS	TUTIVEN AGUIRRE GLENDA MERCEDES	091359435-4	86,8	TEMPORAL
13	LOJA	ÍÑIGUEZ GUERRA JOSÉ STALIN	110390841-2	85,31	PERMANENTE
14	NAPO	MOREJÓN COLOMA ALVARO RAÚL	020191892-7	81,21	TEMPORAL

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Defensoría Pública la notificación y posesión de las y los elegibles nombrados en la presente resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**SEGUNDA.-** Excluir del banco de elegibles a los abogados: Jorge Luis Cevallos Ollague; Cindy María Cedeño Molina; y, Cristian Ernesto Quiroz Castro, conforme el artículo único de la Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, por no haberse posesionado dentro del tiempo determinado por el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, al haber sido designados mediante Resolución 018-2022, de 28 de enero de 2022.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Estas designaciones entrarán en vigencia una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos de la Defensoría Pública.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----